

III. Otras disposiciones

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

7218

ORDEN de 22 de diciembre de 1981 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución, recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se citan:

Villaquilambre (León).—Recurso de alzada interpuesto por don José Antonio Tresguerras Feito, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 29 de julio de 1980, denegatorio de la aprobación de proyecto de construcción de una vivienda familiar en suelo no urbanizable en el término municipal de Villaquilambre (León).

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don José Antonio Tresguerras Feito, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 29 de julio de 1980 denegatorio de la aprobación de proyecto de construcción de una vivienda familiar en suelo no urbanizable en término municipal de Villaquilambre (León), y en consecuencia aprobar dicho proyecto de construcción.

2. Villadangos del Páramo (León).—Recurso de alzada interpuesto por don Julio García Cachero contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de León, de 29 de julio de 1980, denegatorio de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable del término municipal de Villadangos del Páramo (León).

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Julio García Cachero contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de León de 29 de julio de 1980 y revocando éste, conceder la autorización para el proyecto de vivienda unifamiliar en el término municipal de Villadangos del Páramo (León).

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa cabe contra ambas la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 22 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

7219

ORDEN de 19 de enero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.000.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 53.000, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada con fecha 4 de junio de 1979, por la Audiencia Territorial de Madrid, contra resoluciones de 4 de febrero y 30 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de noviembre de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, fecha 4 de junio de 1979, referente a justiprecio de la finca número 72, de 3.521,40 metros cuadrados, término municipal de Villarejo de Salvanes expropiada con motivo de construcción de variante de la carretera nacional Madrid-Valencia, a doña Patrocinio Muñoz Muñoz, debemos y confirmamos dicha sentencia en todos sus pronunciamientos; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de enero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

7220

ORDEN de 19 de enero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.223.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 53.223, interpuesto por don Antonio García Carranza y el Abogado del Estado contra la sentencia dictada con fecha 2 de noviembre de 1979, por la Audiencia Nacional, en el recurso número 10.130, interpuesto por el mismo recurrente contra resolución de 28 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 6 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, y desestimación total del promovido por la representación procesal de don Antonio García Carranza, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada en estos autos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 2 de noviembre de 1979, y en su lugar declaramos con anulación de la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1974 y su desestimación presunta del recurso de reposición, en lo que se refiere a la valoración de la parcela 22 del ACTUR de «La Cartuja», de Sevilla, que la indemnización expropiatoria correspondiente a esta parcela es el resultado de aplicar a su superficie el precio de 59,44 pesetas el metro cuadrado, que es de cien millones ochocientos noventa y un mil trescientas nueve pesetas con dos céntimos (100.891.309,02) pesetas, a lo que deberá sumarse el valor de los vuelos veinte millones quinientas once mil novecientas trece pesetas con treinta y siete céntimos (20.511.913,37) y de las construcciones trece millones quinientas setenta y cinco mil quinientas setenta y ocho pesetas con cuatro céntimos (13.575.578,14) y el 5 por 100 de afección, y a la suma resultante deberá aplicarse el interés legal del dinero, desde el día siguiente al de haber transcurrido seis meses desde la publicación de la iniciación legal del expediente expropiatorio hasta la determinación del mismo por la Orden de 28 de septiembre de 1974 (artículo 56) y el interés legal correspondiente, en su caso, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el artículo 48, en relación con el 57, desestimando las otras peticiones; todo ello sin una expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de enero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.